



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

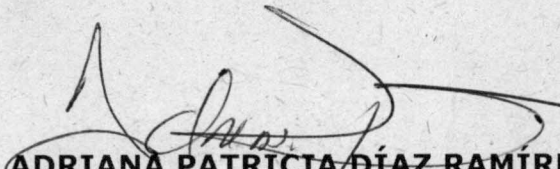
Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Margarita Pineda de Linares y Otros
Presunto interdicto	Adriano Linares Galindo
Radicación	50001 31 10 003 2017 00208 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

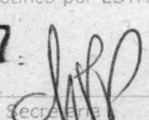
Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 60 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe indicar el nombre y la dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del código civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes y la apoderada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>69</u> del E 2 JUN 2017  Secretario